



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0048

"Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de COORDINADOR en el municipio de CORDOBA, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidieron la siguiente resolución:

- **Resolución No. 11567 del 12 de noviembre de 2020**, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Directivo Docente COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 82897, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE CÓRDOBA - Proceso de Selección No. 605 de 2018".

Que la Secretaría de Educación de Bolívar luego de expedir los Decretos de nombramiento en periodo de prueba y de la legalización de las renunciaciones presentadas por los DOS (2) primeros elegibles, se dio la recomposición automática de la Listas de Elegibles, de unos empleos y se autorizó por parte de la CNSC, el uso de la lista de elegible, continuando con los educadores que siguen en lista, para el empleo.

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la autorización por parte de la CNSC, tuvo lugar el día 02 de febrero de 2022, la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual los señalados educadores optaron por las instituciones educativas conforme la siguiente relación:

POSICIÓN	MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE	EMPLEO	OPEC
3	CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ DE SAN ANDRES SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ DE SAN ANDRES - ZONA RURAL	1005488730	CARLOS ANDRES VASQUEZ BLANCO	54,88	COORDINADOR	82897
4	CÓRDOBA	I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE PRINCIPAL - I.E.T. DE TACAMOCHO - ZONA RURAL	33209322	NANCY ESTELA PAYARES SALCEDO	53,91	COORDINADOR	82897

Que, revisadas las hojas de vida de los concursantes enlistados, se tiene que reúnen los requisitos mínimos, exigidos para el desempeño del empleo de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 605 de 2018 - Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Bolívar. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.0048 Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de COORDINADOR en el municipio de CORDOBA, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar"

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, resulta procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba como consecuencia de un concurso de méritos de carrera administrativa durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, pues esta circunstancia constituye una excepción a las restricciones allí señaladas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el empleo COORDINADOR, a los educadores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IE	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO
CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ DE SAN ANDRES SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ DE SAN ANDRES - ZONA RURAL	1005488730	CARLOS ANDRES VASQUEZ BLANCO	COORDINADOR
CÓRDOBA	I.E.T. DE TACAMOCHO SEDE PRINCIPAL - I.E.T. DE TACAMOCHO - ZONA RURAL	33209322	NANCY ESTELA PAYARES SALCEDO	COORDINADOR

Parágrafo: Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para comunicar a la Gobernación de Bolívar, a través de su Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 31 dias del mes de enero de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellón
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 